

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a Jaione Ibisate Alves

D. Zacarías Martín Álvarez

D^a Vanesa Callejo González

D. Alfredo García Sanz

D. José Antonio Isasi Urrez

D. Iñaki Arrieta Pérez

D. Alberto Lasarte Bóveda

D^a Naroa Martínez Suárez

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

LA SECRETARIA

D^a M^a Jesús Calvo Cabezón

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día dos de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, quería hacer la siguiente puntualización:

- En la página 41, en su intervención pone el portavoz de DTI/AIA, D. Alberto Lasarte Bóveda, y debería poner el portavoz de EH Bildu.

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, es aprobada por UNANIMIDAD.

2º.- MODIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La concejala de hacienda, D^a Jaione Ibisate Alves, expone que lo que se propone al pleno es la modificación de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos. En el pleno celebrado el día 4 de febrero de 2016 ya se habló del tema de la tasa de vertido que aplica el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que había pasado de 40 euros a 68,56 euros la tonelada, lo que suponía un desembolso mayor para llevar la misma basura hasta la planta de Jándiz. Dicho incremento suponía el año pasado un 19,92%, que es lo que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi tenía que pagar de más. Como el incremento era tan excesivo se consideró aprobar una subida progresiva y más moderada, es por ello que en dicho pleno se aprobó por unanimidad subir un 10% las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y el resto, hasta un 19,92 €, realizarlo de forma progresiva. La propuesta actual es incrementar un 5% las tasas por la recogida de residuos sólidos urbanos.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

La portavoz de EH Bildu, D^a Naroa Martínez Suárez, expone que su grupo va a votar en contra porque les parece que hay que tener en cuenta el informe sobre los residuos que ha emitido la Cuadrilla de la Llanada Alavesa. Es un tema al que se le está dando muchas vueltas y su opinión es que deberían dejar la tasa como está y en un futuro, si se hacen bien las cosas, se verá si hay que incrementar o incluso minorar las tasas. Consideran que como municipio tienen que hacer algo, principalmente a nivel medioambiental, pero también a nivel económico, e incluso, a nivel laboral con la creación de puestos para las personas del municipio que se encuentren en paro.

La misma concejala concluye su intervención indicando que en opinión de su grupo de cara a corto y medio plazo hay que trabajar este tema más profundamente y no sólo con medidas como esta. Su deseo es el de incluir una partida en los presupuestos de 2017 para trabajar todo a nivel de municipio.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra de la concejala y concejal de EH Bildu, se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GARBIGUNE Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, que figura como anexo.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA por el plazo de 30 días, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

3º.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GARBIGUNE Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

I. Disposiciones generales

Artículo 1

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989, del 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige tasas en la presente ordenanza por la prestación de los servicios públicos o la realización de las actividades siguientes:

Epígrafe I. Servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Epígrafe II. Servicio de garbigune.

Epígrafe III. Servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.

II. Hecho imponible

Artículo 2

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al municipio de Alegría-Dulantzi a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. Sujetos pasivos

Artículo 3

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten el servicio o que resulten beneficiados o afectados por aquél.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 4

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en esta ordenanza en cada uno de sus epígrafes.

V. Base imponible

Artículo 5

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales.

VI. Cuota

Artículo 6

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en cada epígrafe, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. Devengo y período impositivo

Artículo 7

La tasa se devenga:

- a) cuando se inicie la prestación del servicio o la realización actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
- b) cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

VIII. Liquidación e ingreso

Artículo 8

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

IX. Gestión de las tasas

Artículo 9

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral 6/2005, del 28 de febrero, General Tributaria de Álava y disposiciones legales vigentes.

Disposición final

Esta ordenanza fiscal comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOTHA, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Epígrafe I. Prestación del servicio municipal de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos

I. Objeto de la exacción

Artículo 1.

Constituye el objeto de la exacción regulada en esta ordenanza los servicios prestados por los siguientes conceptos:

- a) La recogida, transporte y tratamiento de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y establecimientos industriales, comerciales y análogos.
- b) La recogida, transporte y tratamiento de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) La retirada, transporte y tratamiento de basuras y escombros procedentes de obras que aparecen vertidos o abandonados en las vías públicas municipales.

Ello tanto se realice por gestión municipal directa, como a través de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, empresa municipal o contratista.

II. Sujetos pasivos

Artículo 2.

1.- Son sujetos pasivos de las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava que soliciten o que resulten beneficiados o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en esta ordenanza.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios.

3.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien a los usuarios y ocupantes de locales, los propietarios de los mismos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3.

Cuando la prestación del servicio de recogida de basuras tenga carácter obligatorio para el Ayuntamiento, se ocasionará el devengo de la tasa aun cuando los interesados no provoquen la utilización de tales servicios, revistiendo los demás carácter voluntario, siendo su prestación a petición de parte.

Artículo 4.

Se considerará de carácter obligatorio la prestación del servicio de recogida de basuras realizado a los domicilios de carácter familiar, pensiones, hoteles, establecimientos eclesiásticos, clínicas, colegios, residencias, oficinas, almacenes, sociedades gastronómicas, así como a los locales donde se ejerza o pueda ejercerse actividad industrial, de comercio, profesional, servicios y análogos.

Se entiende realizada la prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en la zona donde se ubique el inmueble. Aunque el inmueble estuviera desocupado se producirá la obligación de contribuir por esta tasa.

Es de carácter voluntaria la recogida, transporte, vertido y eliminación de residuos sólidos resultantes de procesos o elaboraciones industriales de fábricas y talleres, escombros y tierras procedentes de obras y derribos y de detritus de hospitales, clínicas y centros sanitarios y de materiales contaminados o peligrosos.

III. Base imponible y exenciones

Artículo 5.

La base imponible será la recogida en el artículo 5 de las disposiciones generales de esta ordenanza.

Artículo 6.

Están exentos de esta tasa los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y los de sus Juntas Administrativas, destinados al cumplimiento de sus fines. No se incluyen los arrendatarios de viviendas o locales de negocio bien sea de propiedad municipal o de las Juntas Administrativas, así como los concesionarios y los cesionarios de bienes municipales.

IV. Cuota tributaria

Artículo 7.

Los contribuyentes sujetos a esta tasa satisfarán las siguientes tarifas:

Tarifa	Descripción de la actividad del inmueble	Cuota trimestral
1	Viviendas	12,54 euros
2	Bares y cafeterías de hasta 50 m2 y sociedades gastronómicas	34,67 euros
3	Bares y cafeterías de más de 50 m2	57,75 euros
4	Restaurantes y comedores colectivos	119,73 euros
5	Pensiones, hostales, hoteles, albergues, casas rurales y residencias	119,73 euros
6	Txokos	9,28 euros
7	Comercios de alimentación de hasta 50 m2	34,67 euros
8	Comercios de alimentación de más de 50 m2	90,44 euros
9	Estaciones de servicio, surtidores de gasolina	119,73 euros
10	Clínicas, residencias geriátricas, ambulatorios	119,73 euros
11	Iglesias y otros establecimientos eclesiásticos	34,67 euros
12	Otros establecimientos comerciales o profesionales	34,67 euros
13	Bancos, cajas de ahorro y entidades aseguradoras	86,63 euros
14	Almacenes agrícolas e instalaciones ganaderas	34,67 euros
15	Talleres, almacenes e industrias de hasta 1000 m2	34,67 euros
17	Talleres, almacenes e industrias de más de 1000 m2	57,75 euros
18	Lonjas sin actividad comercial y otros usos	7,85 euros

Cuando en un mismo inmueble concurra más de un uso se aplicara la tarifa correspondiente al uso más gravoso.

V. Devengo y período impositivo

Artículo 8.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada tal prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde radiquen los inmuebles.

2. Por excepción de lo establecido en el número anterior, cuando se trate de prestaciones de carácter voluntario realizadas a petición de parte, la obligación de contribuir se producirá al autorizarse la prestación del servicio.

VI. Liquidación, ingreso y gestión de las tasas

Artículo 9.

Las cuotas de prestación del servicio son trimestrales e irreducibles y se cobrarán por recibo. Se considerará devengada la tasa el primer día del trimestre en que se utilice o preste el servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente epígrafe.

Artículo 10.

Los sujetos pasivos deberán presentar ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta tasa.

Las altas producirán efecto desde el primer día del trimestre en que se soliciten.

Las bajas surtirán efecto desde el primer día del trimestre siguiente al que se formulen.

Todas las altas que se produzcan en el servicio, deberán ser domiciliadas bancariamente.

Artículo 11.

El cobro de las cuotas resultantes se realizará por trimestres vencidos. Los recibos correspondientes deberán ser satisfechos en periodo voluntario por los obligados al pago antes del día 25 del mes siguiente a su vencimiento, o día inmediato hábil posterior.

Epígrafe II. Prestación del servicio municipal de garbigune

I. Objeto

Artículo 1.

El objeto de esta tasa lo constituye la prestación del servicio de tratamiento de residuos depositados en el garbigune de Alegría-Dulantzi.

II. Sujetos pasivos

Artículo 2.

Los sujetos pasivos serán los indicados en el artículo 3 de las disposiciones generales de la presente ordenanza.

III. Base imponible y exenciones

Artículo 3.

La base imponible será el coste de gestión de los residuos por la empresa encargada del reciclaje y el transporte.

Están exentos de esta tasa los titulares que a lo largo del año anterior hayan depositado residuos cuyo coste de tratamiento total sea inferior a 5 euros.

IV. Cuota tributaria

Artículo 4.

Los contribuyentes sujetos a esta tasa satisfarán la cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 115 por ciento.

V. Devengo

Artículo 5.

La tasa se devenga cuando se preste el servicio de garbigune.

VI. Liquidación y pago

Artículo 6.

Esta tasa se liquidará anualmente en base a la información recogida en el Informe del garbigune del año anterior.

En la liquidación se comunicarán las fechas de pago, de acuerdo con lo establecido en la Norma Foral General Tributaria.

Epígrafe III. Prestación del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública

I. Objeto

Artículo 1.

Constituye el objeto de esta tasa la prestación del servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación, constituyan un peligro para la misma o esté así dispuesto por otras normas legales reguladoras de la materia.

II. Sujetos pasivos

Artículo 2.

Están obligados al pago las personas que hayan provocado el servicio, considerando así a los conductores de los vehículos retirados, y, subsidiariamente, a los titulares de los mismos salvo en los casos de utilización ilegítima con la justificación correspondiente de la misma

III. Base imponible

Artículo 3.

La base imponible será el coste de contratación del servicio de una empresa especializada.

IV. Cuota tributaria

Artículo 4.

Los contribuyentes sujetos a esta tasa satisfarán la cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 115 por ciento.

V. Devengo

Artículo 5.

La obligación de contribuir nace en el momento que se inicien las operaciones de retirada del vehículo, lo que se entiende sucedido por la presencia de la grúa junto al vehículo a retirar.

VI. Liquidación y pago

Artículo 6.

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se liquidará el importe de la tasa de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. En la liquidación se comunicarán las fechas de pago, de acuerdo con lo establecido en la Norma Foral General Tributaria.

3º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

La concejala de hacienda, D^a Jaione Ibisate Alves, expone que lo que se propone al pleno es la aprobación de la ordenanza reguladora de la celebración de matrimonios civiles, ya que en estos momentos este ayuntamiento no dispone de ninguna ordenanza que regule estos servicios y creen que sería conveniente tenerlos regulados para ofrecer un mejor servicio a las personas usuarias de los mismos, tal y como se venía haciendo hasta este momento. Por otra parte, han estimado establecer una tasa por el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público consistente en la utilización de edificios o dependencias municipales para la celebración de bodas civiles y los servicios municipales que se derivan de los mismos. La tasa que se ha establecido son 25 euros para las personas empadronadas, entendiéndose que están empadronadas cuando una de las personas contrayentes esté empadronada, y una tasa de 50 euros para las personas que no estén empadronadas y deseen contraer matrimonio en este ayuntamiento.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, manifiesta que como ya comentó en la comisión cuando se planteó este tema, él no considera oportuno cobrar por un trámite civil. Por lo tanto, votará en contra.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, expone que su grupo también votará en contra, aunque pueden estar de acuerdo en solicitar una fianza por si hay algún desperfecto en los locales municipales, pero no están de acuerdo, en esto coinciden con el concejal del PSE-EE, en cobrar una tasa por prestar este servicio.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, señala que su grupo estaba convencido de votar a favor de esta ordenanza, de hecho en comisión se posicionaron a favor. Pero han visto que se ha introducido una modificación sin decirles nada, que dice: "...no permitiéndose por tanto, exhibición de motivos y expresiones religiosas". Cree que esto no es lo que se aprobó en comisión, es la primera vez que lo ven y no saben por qué lo han incluido. Además, les parece totalmente contradictoria esta primera parte que acaba de leer con lo que dice el párrafo que viene a continuación: "Del mismo modo, cualquier difusión o programación ideológica de opinión o similar se realizará en el más estricto cumplimiento de la legalidad vigente". Entiende que si la suegra cuando acaba la ceremonia dice: "¡Que Dios os bendiga!, cree que será legal. Es decir, por un lado es una expresión religiosa y por otro lado no sabe si será legal. Quisiera que les aclaren este punto.

El señor alcalde explica que el otro día revisando ordenanzas vigentes en otros municipios vieron que el párrafo en cuestión está incluido en casi todas ellas para remarcar un poco el carácter civil de la ceremonia. Él comentó que sería conveniente incluirlo como propuesta dentro de la ordenanza específica de Dulantzi. Lo cual no quiere decir que la tengan que incluir. Es una modificación que se les ocurrió que podía encajar, pero si deciden no incluirla no se incluye. Lo que han pretendido es remarcar el carácter estrictamente civil de la ceremonia.

El mismo concejal, insiste, para ellos el párrafo puede resultar contradictorio.

El señor alcalde manifiesta que en su opinión el texto que se ha incluido no resulta contradictorio, simplemente se quiere remarcar el carácter civil de la ceremonia. Al final lo único que se pretende es que no haya expresiones religiosas de ningún tipo. Pero entiende que la modificación es discutible. Él de todas maneras creía que con la ordenanza se les había adjuntado una nota aclaratoria explicando los motivos de la inclusión de dicha modificación, pero ve que no ha sido así.

El mismo concejal comenta que no se ha mandado ninguna nota aclaratoria, solamente la ordenanza.

El señor alcalde indica que generalmente cuando se manda una modificación suele ir acompañada de una explicación señalando que se ha incluido una modificación y por qué se ha incluido. Pero ya ve que en este caso no se ha hecho.

El mismo concejal señala que les llamó la atención porque no era lo que se había aprobado en comisión. Creen que se les tenía que haber informado que se habían incluido modificaciones y preguntado si estaban de acuerdo con las mismas. Él así lo ve.

El señor alcalde da la razón al concejal, está clarísimo que así tiene que ser.

El mismo concejal expone que cree que el párrafo que se ha incluido está de sobra y además va contra la libertad de expresión. Ha estado mirando alguna otra normativa, y este párrafo no lo ha visto en muchas normativas, ha visto en una ordenanza de Rentería un párrafo inicial que dice que se puede hacer lo que se quiera siempre y cuando se conserve el orden público y se respete la libertad de expresión, la libertad ideológica y la libertad de todo. No ve que aporte nada, además de que es muy difícil de cumplir. Porque ¿qué pasa si un tío va con una cruz o con un Buda colgando, hay que echarlo del ayuntamiento?

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, quería decir que en su opinión deberían atenerse a lo que aprobaron en comisión, porque cree que cuanto más consenso tenga una decisión mejor será. Tienen un año o dos o tres para volver a replantear las consideraciones que se han hecho hoy aquí y, mientras, lo más conveniente sería aprobar la ordenanza sin incluir las modificaciones propuestas.

El señor alcalde quería decir respecto a la intervención de EH Bildu que parece que aquí cuando no se está gobernando se actúa de una manera y cuando se está gobernando se actúa de otra. El viernes se publicó en el Botha la ordenanza reguladora de la celebración de matrimonios civiles del Ayuntamiento de Zaldondo, gobernado por EH Bildu, y la tasa que se establecía para los matrimonios civiles era de 50 euros, fueran personas empadronadas o no. Simplemente quería comentarlo.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, por alusiones quería decir que como siempre el señor alcalde se preocupa más por los demás pueblos que por el suyo. A él le da igual la tasa que han establecido en Zaldondo. Ellas y ellos creen que en Dulantzi no procede establecer una tasa. Zaldondo también tiene otras cosas que no pone como ejemplo, cuando ponga ejemplos puede coger lo bueno y lo malo también.

El señor alcalde manifiesta que se retira el párrafo que ha resultado ser tan conflictivo, que dice: "no permitiéndose por tanto, exhibición de motivos y expresiones religiosas. Del mismo modo, cualquier difusión o proclama ideológica, de opinión o similar, se realizará en el más estricto cumplimiento de la legalidad vigente."

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra de la concejala y concejal de EH Bildu y del concejal del PSE-EE, acuerdan:

1º.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES, que figura como anexo.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA por el plazo de 30 días, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

3º.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de los aspectos relativos a la ceremonia de celebración de los matrimonios civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Artículo 2. Lugar de celebración

El ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno que reúna las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para la celebración del acto, que preferentemente será el salón de plenos.

El alcalde/alcaldesa o concejala/concejal en quien delegue, podrá autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para los matrimonios civiles, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar de los contrayentes.

Artículo 3. Prestación de fianza

Será necesario depositar una fianza por importe de **50 euros**, en garantía del correcto uso de las instalaciones municipales.

La fianza se presentará una vez resuelta favorablemente la solicitud de celebración del enlace y se procederá a su devolución, previa solicitud de las personas interesadas, una vez comprobado el estado de los bienes municipales.

En caso de daños a los bienes municipales, mal estado de limpieza o cualquier otro perjuicio ocasionado al dominio municipal, se iniciará el correspondiente expediente para la incautación de la fianza, con audiencia a las personas interesadas.

Artículo 4. Pago de la tasa

Será necesario el pago de una tasa por utilización del dominio público municipal de 25 euros/personas empadronadas, cuando se halle empadronado uno o los dos cónyuges, y 50 euros/personas no empadronadas, o lo que en cada momento se establezca en la ordenanza correspondiente, con carácter previo a la celebración del matrimonio.

A esto efectos, con la solicitud para la celebración del matrimonio civil, habrá de presentarse resguardo del pago del depósito correspondiente a la tasa fijada en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales.

Artículo 5. Tramitación de solicitudes

Las solicitudes para la celebración del matrimonio civil se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, que deberán contener:

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de las personas interesadas, y en su caso, de las personas que los representen, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por medio de representante, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del representado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.
- Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.
- Indicar en la solicitud el año, el día y la hora de la celebración del matrimonio civil.
- Lugar y fecha de la solicitud.
- Firma de las personas solicitantes o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

A las solicitudes que se presenten por las personas interesadas para la celebración de matrimonio civil en el año en curso, deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales.

Previa concesión de autorización, el ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

En el supuesto de que esta solicitud sea presentada con anterioridad a que obre en el ayuntamiento el expediente instruido por el órgano registral, la estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción del citado expediente en el registro electrónico general del ayuntamiento, con una antelación mínima de 7 días a la fecha de celebración del matrimonio civil. En todo caso se notificará a las personas interesadas la resolución del expediente.

En caso de coincidencia de dos o más personas solicitantes tendrá preferencia la persona empadronada en este municipio y en su defecto el primero de las personas solicitantes.

La denegación de la solicitud, en su caso, será comunicada expresamente a la persona solicitante, con la mayor brevedad posible para evitar posibles perjuicios.

Artículo 6. Subsanación y mejora de la solicitud

Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el anterior artículo 3, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desestimada su solicitud, todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Horarios, fecha, duración y celebración de la ceremonia

La fecha y hora de la celebración del matrimonio será fijada por el alcalde/alcaldesa o concejala/concejal en quien delegue, atendiendo a la solicitud y previa instrucción del expediente correspondiente.

La duración de la ceremonia será de un máximo de 30 minutos, transcurrido el cual, las personas asistentes procederán con celeridad al desalojo de la dependencia municipal habilitada al efecto.

En todo momento, el ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la cesión, caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando a la persona interesada la tasa depositada. Tal resolución será motivada y notificada a la persona interesada con la antelación suficiente procediéndose por parte del ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por la persona cesionaria en concepto de tasa.

La celebración de la ceremonia civil proseguirá de la siguiente forma:

- Una vez colocadas todas las personas asistentes en su lugar, una persona adscrita al servicio del ayuntamiento invitará a las personas asistentes a ponerse de pie, anunciando la presencia del alcalde/alcaldesa o concejala/concejal en quien delegue, que serán las personas encargadas de officiar la ceremonia.
- Sentadas todas las personas de nuevo, el alcalde/alcaldesa o concejala/concejal en quien delegue, abre el acto poniendo de manifiesto que se va a proceder a la celebración del matrimonio civil mencionando el nombre de las personas contrayentes, aludiendo a la tramitación del expediente previo, sin que del mismo se haya despedido impedimento alguno.
- Seguidamente, el alcalde/alcaldesa o concejala/concejal en quien delegue, que procederá a dar lectura a los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, que se refieren a la igualdad en derechos y deberes de los cónyuges, y a las obligaciones mutuas que para ellos el matrimonio conlleva.
- Tras su lectura, puestos en pie tanto las personas contrayentes como las personas asistentes, el alcalde/alcaldesa o concejala/concejal en quien delegue, les pregunta a cada uno de las personas contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro, y si efectivamente, lo contraen en dicho acto.
De ser ambas contestaciones afirmativas, el alcalde/alcaldesa o concejala/concejal en quien delegue, declarará que aquéllos quedan unidos en matrimonio civil y pueden intercambiarse las alianzas y, si así lo desean los contrayentes, sellar simbólicamente este enlace con un beso.
- A continuación, el alcalde/alcaldesa o concejala/concejal en quien delegue hará uso de la palabra ofreciendo un breve discurso para felicitar a las personas contrayentes y resaltar la importancia del acto.
- Finalmente, los novios, testigos y el alcalde/alcaldesa o concejala/concejal en quien delegue, por este orden, firmarán el acta correspondiente. Uno de los ejemplares del acta se remitirá inmediatamente al Registro Civil para su inscripción en el registro y para la entrega por éste a los casados del correspondiente documento acreditativo.

Artículo 8. Acta de la ceremonia

De la ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del alcalde/alcaldesa o concejala/concejal delegado que lleve a cabo la misma y los datos personales de quienes lo hubieran solicitado. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por las personas solicitantes y por al menos dos testigos.

Un ejemplar del acta constará en el expediente administrativo tramitado por el ayuntamiento, que posteriormente procederá a su custodia en los archivos municipales correspondientes, respetando las protecciones y garantías necesarias conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Finalizada la ceremonia se hará entrega a las personas contrayentes de un ejemplar del acta. De otro ejemplar se dará traslado al Registro Civil, en el mismo día, a través de testimonio o copia autorizada del documento, para su inscripción, previa calificación de la persona encargada del Registro Civil.

El alcalde/alcaldesa o concejala/concejal en quien delegue, entregará a las personas contrayentes, inmediatamente después de la firma del acta, un ejemplar del Libro de Familia en el que conste, con valor de certificación, la realidad del matrimonio.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias de los locales municipales deberán cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Las personas usuarias de los locales municipales velarán por su limpieza y orden, obligándose a la limpieza y recogida de arroz, flores y similares que con motivo de la celebración pudieran ensuciar el interior de la casa consistorial así como el acceso a la misma.

Cuando las personas contrayentes desearan ornamentar la dependencia municipal de forma especial, deberán comunicarlo con antelación suficiente para que se resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar, corriendo a su cargo los gastos que se generen con tal motivo.

En el supuesto de incumplimiento se incautará la fianza depositada, previa tramitación del correspondiente expediente.

En ningún caso y en ninguna de las dependencias a las que se refiere la presente ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 10. Fotografías y grabaciones

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin, como en el exterior de la dependencia municipal, tanto con anterioridad como con posterioridad a la celebración del acto, todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos, dependencias objeto de uso, así como los horarios establecidos.

Disposición final única

La presente ordenanza entrará en vigor a los treinta días de su publicación íntegra en el BOTA de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4º.- MOCIÓN DE EH BILDU REFERENTE AL POZO DE GAS ARMENTIA-2

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, da lectura a la moción referente al pozo de gas Armentia-2, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Euskal Energia Erakundearen (EEE) menpe dagoen “Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi SA” (SHESA) enpresa publikoak, 2016ko ekainean, Industria Ministerioan gasa esploratzeko Armentia-2 izeneko proiektua aurkeztu zuen, hidrokarburoak ikertzeko eta esploratzeko Enara baimenaren baitan.

Armentia-2 gasa esploratzeko putzua fracking-a egin nahi zen leku berdinean eta haitz geruza berdinerira iritsita atera nahi du gasa (Valmaseda Formazioa), baina jendarteari ez zaio inolako azalpen edo justifikaziorik eman.

Armentia-2 putzuak izapidetze sinplifikatua duenez, Prozedura Arruntean bete behar diren informazio publikoa eta alegazio epeak ez dira burutuko eta proiektuaren ingurumen tramitazioa datozen asteetan amaitu daiteke. Hori horrela balitz, udaletxe hau, edo udal honetako herritarrak, gaiaren inguruan ezer esan edo proposatzeko aukerarik gabe geldituko litzateke.

Kontutan izanik gizartean erantzun handia izan duten proiektuez ari garela, eta, hasteko 27M€ko inbertsioa eskatuko duen proiektu bat ari bagara ere, emaitza onargarriak izanez gero ehunka edo milaka putzu zulatu beharko direla Valmaseda haitz geruza osoa ustiatzeko, Arabako udalerrri gehienetan eragina izanik, ezinbestekoa iruditzen zaigu herriz herri eztabaida hau ematea.

Eztabaida hau izateko, kontutan izan behar da besteak beste Gasteizko udaletxean zein Arabako Foru Aldundian eginiko txostenetan, proiektu honek duda asko uzten dituela mahai gainean, bai ingurumen inpaktuei begira, bai apustu energetiko bezala. Energiari begiratzen badiogu, gero eta argiagoa da energía berriztagarriak bultzatzeko premia aldaketa klimatikoaren aurka borrokatu nahi baldin badugu. Ingurumenari begiratuz gero eta adibide bakar bat ematearren, argi utzi behar da Euskal Erkidego Autonomikoko akuiferorik handiena zulatzea eta produktu kimikoekin behin eta berriro zeharkatzea ez dela inondik inora ideia on bat.

Hori horrela izanda, EH Bildu Udal Taldeak honako akordiorako puntuak aurkezten ditu Osoko Bilkuran eztabaidatu eta onartuak izan daitezten:

1º.- Alegría-Dulantziko Udalak eskatzen dio SHESARI eta Jaurlaritzari Armentia-2 gas putzua esploratu eta ustiatzeko asmoa bertan behera utzi dezaten.

2º.- Alegría-Dulantziko Udalak Jaurlaritzari eskatzen dio dituen baliabideak tekniko eta ekonomikoak energia berriztagarrien inguruko proiektuak garatzera bideratu ditzan, beharrezkoa den trantsizio energetikoa bultzatuz, hidrokarburoak sustatzeko proiektuetan diru publikoa erabiltzea ekidinez.

3º.- Alegría-Dulantziko Udalak mozio honetan adosturikoa Euskal Autonomia Erkidegoko Jaurlaritza eta Legebiltzarrari, Arabako Foru Aldundi eta Batzar Nagusiei eta Arabako Toki Erakunde guztiei helaraziko die.”

“La empresa pública “Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi SA” (SHESA), dependiente del Ente Vasco de la Energía (EVE), presentó, en junio de 2016, en el Ministerio de Industria el proyecto de exploración de gas denominado Armentia-2 dentro de licencia para exploración y explotación de hidrocarburos Enara.

El pozo de exploración de gas Armentia-2 está situado en la misma ubicación y alcanza el mismo estrato (Formación Valmaseda) en el que se pretendía extraer gas mediante la técnica de fracking y, aun así no se ha explicado ni justificado ante la sociedad.

El Pozo Armentia-2, habiéndosele asignado procedimiento simplificado, no deberá cumplimentar los trámites de información pública y periodo de alegaciones propias del Procedimiento Ordinario, por lo que la tramitación medioambiental del proyecto puede finalizar en las próximas semanas. En caso de consumarse, este ayuntamiento y su ciudadanía no tendrían posibilidad de decir o proponer nada sobre el tema en cuestión.

Considerando que hablamos de proyectos que han contado con una alta contestación social y que, aunque inicialmente se trate de un proyecto que requiere una inversión de 27M€, en caso de lograr unos resultados aceptables deberán perforarse cientos o miles de pozos para explotar en su totalidad el estrato rocoso Valmaseda lo cual tendrá consecuencias en la práctica totalidad de los municipios de Araba, consideramos indispensable que el debate se extienda al conjunto del territorio.

A la hora de acometer el necesario debate, hay que considerar, entre otras cosas, que en los informes realizados, tanto el Ayuntamiento de Gasteiz como la Diputación Foral de Araba, ponen sobre la mesa numerosas dudas tanto sobre el impacto medioambiental como sobre su viabilidad como apuesta energética. En cuanto a la estrategia energética cada vez resulta más evidente, necesaria y urgente la apuesta por las energías renovables para luchar contra el cambio climático. En cuanto al impacto medioambiental, y por poner un ejemplo, no parece que perforar y llenar de productos químicos el mayor acuífero de la Comunidad Autónoma Vasca pueda ser la mejor de las ideas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de EH Bildu presenta los siguientes puntos de acuerdo para que sean debatidos y aprobados en Pleno:

1º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi solicita a SHESA y al Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca que desistan de su intención de explorar y explotar el pozo de gas Armentia-2.

2º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi solicita al Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca que destine todos los recursos técnicos y económicos disponibles a desarrollar proyectos de generación de energías renovables, impulsando la necesaria transición energética y evitando la utilización de recursos públicos en proyectos que impulsen la extracción de hidrocarburos.

3º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi informará de lo acordado en la presente moción al Gobierno y al Parlamento de la Comunidad Autónoma Vasca, a la Diputación Foral y a las Juntas Generales de Araba, así como al resto de Instituciones Locales del Territorio.”

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo puede exponer su postura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que quiere aclarar algunas cosas con respecto a esta moción y pasa a leerlas:

MARCO DE LA ACTUACIÓN: LA ESTRATEGIA ENERGÉTICA VASCA

El EVE es el principal responsable de promover la implantación de la Estrategia Energética de Euskadi y actúa como la rama técnica del Gobierno Vasco en materia energética. Tiene por objetivos promover el ahorro de energía, implementar las renovables en Euskadi e investigar para conocer los recursos energéticos propios bajo los criterios de garantía de suministro de energía desarrollando energético y sostenibilidad.

En este sentido:

- SHESA tiene por objeto disminuir la dependencia energética de Euskadi.
- El departamento de recursos generales del EVE ejerce de servicio geológico vasco.
- Los equipos técnicos de ambos tienen 30 años de experiencia en geología del subsuelo de Euskadi, incluyendo hidrogeología y recursos minerales.
- SHESA es la única sociedad pública asistente en el Estado dedicada a la explotación y producción de hidrocarburos. Muchos otros países poseen empresas nacionales de hidrocarburos, como Noruega, Italia, Polonia, etc.

USO DEL GAS NATURAL EN EUSKADI: DEMANDA Y GARANTÍA DE SUMINISTRO

- El gas llega a nuestras casas y a nuestras industrias a través de una completa red vasca de gaseoductos, adonde llega el gas desde muy lejos (Argelia, Nigeria, Perú, etc.), bien mediante gaseoducto (Argelia) o en barcos (gas licuado).
- Euskadi consume 3.000.000 Nm³/año (3 BCM) de gas natural y produce CERO.
- Y vamos a tener que seguir consumiendo gas ya que los objetivos más ambiciosos apuntan a largo para lograr un suministro energético cien por cien renovable, con un periodo de transición en el que se va a potenciar el consumo de gas natural respecto al carbón y al petróleo.
- Como reflexión, el volumen de gas consumido en Euskadi supone una demanda de energía de unos 33.000 GWh. Para poder sustituir esta demanda de energía con renovables, sería necesario:
 - en el caso de las eólicas, la instalación en Euskadi de 14.688 aerogeneradores, es decir, 96 veces la capacidad instalada en la actualidad (en 2015, los 153 aerogeneradores existentes generaron 342,4 GWh).
 - en el caso de la solar, la instalación es en Euskadi de unos 330 millones de paneles solares de 1 metro cuadrado, es decir, 330 km² de paneles, o 33.000 hectáreas, es decir, una superficie equivalente a unos 33.000 campos de fútbol.

ASPECTOS AMBIENTALES: LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

- A nivel global, se va a potenciar el uso del gas natural porque es el hidrocarburo de combustión más limpio y eficiente, y por tanto, el más sostenible desde el punto de vista ambiental - la combustión de gas natural libera aproximadamente la mitad del CO₂ que el carbón y un 30% menos que el petróleo.

- La disminución de emisiones, que conlleva la sustitución del carbón y el petróleo por gas natural, tiene un impacto directo positivo en la lucha contra el calentamiento global y el cambio climático. En consecuencia, a mayor sustitución, mayor impacto ambiental positivo.
- Por otro lado, el poder disponer de un recurso autóctono/local de gas natural tendría indudables ventajas ambientales, ya que se evitaría los costes ambientales del transporte de ese gas, especialmente en el caso de gas licuado, evitando la importante emisión equivalente de CO₂ (del orden de un 20%) derivadas de los procesos de licuefacción del transporte marítimo y de la regasificación.
- Sin duda, necesitamos el gas natural porque lo consumimos, pero también porque aunque también el futuro pasa por las energías renovables, no lo dudan, para que éstas sean operativamente viables necesitan de una fuente alternativa que asegure el suministro en los periodos de no generación (nocturno para la solar, de calma de viento para la eólica, de sequía para la hidráulica, etc.).
- En conclusión, las renovables necesitan para su utilización en el presente y para su futuro desarrollo y funcionamiento, que sin duda acabará produciéndose, una fuente energética limpia como el gas natural.

EL RECURSO DE GAS NATURAL ALAVÉS

El recurso del gas natural localizado en el subsuelo de Álava se encuentra asociado a un conjunto de rocas de la edad Cretácico Inferior (de unos 100 millones de años de antigüedad) denominado Formación Balmaseda, porque esa localidad de Bizkaia se asienta sobre esas rocas. Es una formación rocosa de extraordinario espesor, más de 2.000 metros, y que ha sido objeto de investigación petrolífera desde hace muchos años. Desde 1955 hasta 1997 se han perforado 14 pozos en una unidad geológica, todos ellos con indicios importantes de gas. De hecho se explotó comercialmente en el denominado Campo Castillo.

Es decir, que se trata de un yacimiento con alto potencial prospectivo y con importantes reservas.

OBJETIVO DEL SONDEO ARMENTIA 2

En 1997 se perforó en Subijana de Álava el sondeo Armentia 1 y a pesar de penetrar solamente 350 metros de los más de los 2.500 metros de la unidad, estuvo produciendo gas durante 2 años, unos 15 millones de metros cúbicos.

Por todo ello, el objetivo del nuevo sondeo Armentia 2 es demostrar si es posible obtener resultados con rentabilidad positiva mediante las mejores técnicas de perforación disponibles en la actualidad, reconociendo primero la totalidad de la formación (hasta 5.500 metros de profundidad), para luego desarrollar hasta 4 perforaciones dirigidas laterales en los tramos y con las orientaciones más favorables. Se pretende conseguir de esa forma una optimización de carácter triple: mayor metraje en contacto con la formación gasífera, mejor selección de tramos y mejor orientación de las perforaciones.

AFECCIONES AMBIENTALES

El histórico de sondeos en la zona es muy favorable, ya que hay 14 pozos exploratorios perforados sin incidencias significativas y eso a pesar de haberse realizado gran parte de ellos hace varias décadas, sin la tecnología actual y en tiempos en los que había una menor sensibilidad ambiental.

Además, el sondeo Armentia 1 fue perforado por SHESA en 1997 a tan solo unos pocos metros del pozo proyectado y atravesó la roca acuífera (las calizas de Subijana) sin presencia de agua y sin ninguna afección.

El operador del proyecto será de nuevo SHESA con el apoyo del EVE, disponiendo en conjunto de un conocimiento exhaustivo del acuífero de Subijana, pudiéndose garantizar la no afección.

En cualquier caso, se ha propuesto establecer una red de vigilancia de aguas con toma de muestras sistemática desde varios puntos clave.

Al no utilizarse la técnica de fracturación hidráulica, la necesidad de agua para la operación es muy reducida.

La selección del emplazamiento es ambientalmente óptima debido a:

- Ubicarse en un terreno ya degradado (antigua gravera).
- Tratarse de un emplazamiento que no necesita ninguna obra civil.
- No necesitar la construcción de nuevos accesos.
- La posibilidad de abastecerse de agua mediante tuberías.
- La disponibilidad inmediata de conexiones ya existentes a gaseoductos.

Por todo lo dicho:

El Grupo Municipal EAJ-PNV solicita a SHESA que continúe trabajando para reducir al máximo la dependencia energética de Euskadi, fomentando la soberanía energética, reduciendo los impactos ambientales globales, la creación de puestos de trabajo locales y la mejora de la balanza exterior.

El Grupo Municipal EAJ-PNV exige a SHESA que cualquier trabajo se realice contando con las mayores cotas de control, transparencia y rigor, y contando con los preceptivos trámites ambientales positivos.

Dicho lo cual, el Grupo Municipal EAJ-PNV votará en contra de la moción.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, quería decir en relación con lo expuesto por el portavoz de EAJ/PNV, que no sabe si ese informe lo habrá hecho SHESA o SHELL, la multinacional americana que está detrás con los dientes largos para conseguir esto. También el Consejo Nuclear está diciendo que Garoña se puede abrir y que no hay riesgo. Aquí pasa igual, no aseguran nada hasta que abramos nuestros grifos y salga la llama, como está pasando por ejemplo en Estados Unidos que son muy típicas estas prospecciones.

El mismo concejal continúa su exposición señalando que su grupo quiere defender su entorno, apostar por las energías renovables. Lo que no es normal es que en Alemania se pongan más placas solares que por ejemplo en el Estado español, y aquí estén mirando los pozos de gas o los fósiles. Esa transición se puede empezar ya pero parece que no hay ningún interés. Estas multinacionales norteamericanas tienen otros intereses ocultos y les va a dar igual si el acuífero se contamina, porque ellos sacarán el dinero y se pirarán de aquí y les dejarán con la porquería como suelen hacer en todos los sitios donde van.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, señala que le da la impresión que el concejal de EH Bildu no ha entendido nada de lo que ha dicho.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, manifiesta que lo ha entendido perfectamente.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, insiste, le da la impresión de que el concejal de EH Bildu no ha entendido absolutamente nada.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, reitera, está perfectamente entendido.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, quiere puntualizar que su grupo también apuesta por las energías renovables, al cien por cien.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, manifiesta que quiere hechos.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, señala que ya hay hechos, van a empezar con el gas.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, reitera, quiere hechos no palabras. El gaseoducto está hecho hace años.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, pregunta: y ¿ha pasado algo con los acuíferos?

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, contesta que no se hacen las prospecciones que se quieren hacer con el tema del fracking.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que él no ha hablado nada del fracking.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, señala que lo de poner molinos individuales, de fomentar el autoconsumo, de eso se olvidan.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, comenta que ya ha dicho lo que hace falta. Esto es muy parecido a lo de las basuras.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, continúa el debate manifestando que esto es lo mismo que lo del gobierno español con Garoña. Igual. Dan una de cal y otra de arena y llegan a los consejos de administración de Iberdrola, qué casualidad, que son los que les están jodiendo.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que ellos les apoyan.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, replica que sí, ¿para llegar a los consejos de administración?

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvarez, querían comentar al respecto que el Grupo Independiente de Alegría que no está en ningún consejo de administración de ningún sitio entiende que este tema sobrepasa los ámbitos municipales y si sus concejales y concejalas han tenido la suficiente cabeza como para entender todas las explicaciones que se les ha dado, les pide que voten en conciencia.

A continuación se pasa a votar la moción presentada por EH Bildu, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 4 votos de los concejales de DTI/AIA, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria y D. Zacarías Martín Álvarez y de la concejala y concejal de EH Bildu.

En contra: 3 votos de los concejales de EAJ/PNV y PSE-EE.

Abstenciones: 3 votos de las concejalas y concejal de DTI/AIA, D^a Jaione Ibisate Alves, D^a Vanesa Callejo González y D. Alfredo García Sanz.

Por lo que, por MAYORÍA, queda aprobada la moción.

5º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

No hubo.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El **portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Querían preguntar sobre la obra que se está realizando en la zona de la calle Arriaga Bidea consistente en la separación de las pluviales y las fecales, en cuanto al tema de la información al vecindario y en cuanto al tema de la seguridad.

El mismo concejal continúa su intervención señalando que les parece que por lo menos los vecinos y vecinas afectadas deberían tener información de cuánto van a durar las obras, hasta dónde van a llegar, qué calles se van a ver afectadas, porque no es normal salir a las 9 de la mañana de casa y encontrarte con un Dumper a 20 centímetros de tu casa sin haber sido informados de nada. Entienden que hay que hacer las obras y no están en contra de las obras, pero creen que habría que haber informado al vecindario sobre dichas obras. En cuanto al tema de la seguridad, han visto que se acercaban mucho a las viviendas con la maquinaria, e incluso se ponían encima de las aceras y como en esa zona son tan estrechas las vallas estaban apoyadas en las puertas de los vecinos y vecinas. Quieren que se tenga en cuenta y se dé información, porque si una vivienda va a estar afectada por las obras por ejemplo tres días, que las personas que viven en esa vivienda tengan la información para a la hora de salir de casa, los críos o cualquier persona, no se encuentren con un Dumper en la puerta o no haya vallas y se caigan directamente en la zanja. Y esa información hay que hacerla extensiva a las vecinas y vecinos de toda la zona: por qué se hace la obra, los plazos y cómo se van a ver afectadas y afectados. Ha habido bastante confusión en esa zona porque mucha gente no sabía si tenía que sacar el coche o no tenía que sacar el coche. Información simplemente.

El señor alcalde explica que sobre esta obra en concreto, y no es por echar balones fuera, como le suele achacar siempre el concejal, decir que está promovida y controlada por la Diputación, por lo tanto, no tienen la suficiente información sobre cómo se está desarrollando. Tomará nota de lo que ha pedido y mañana mismo se pondrá en contacto con la Diputación para obtener esa información y poder trasmitirla a los vecinos y vecinas. La verdad es que no están teniendo la suficiente información por parte de la Diputación en lo que se refiere al desarrollo de esta obra y es verdad también que se está escapando un poco al control del personal técnico del ayuntamiento por no ser una obra que estén ejecutando ellos, pero tomarán las medidas oportunas para que en el futuro todas las vecinas y vecinos estén lo más informados posibles.

El mismo concejal señala que según tiene entendido había vecinos y vecinas que han preguntado incluso a los trabajadores de la obra, pero tampoco tenían información. Si es la Diputación la que tiene que pasar información que la facilite. Que pongan todas las medidas necesarias para preservar la seguridad en primer lugar de los trabajadores y por supuesto también de los vecinos y vecinas, porque sobre todo su preocupación es la seguridad.

El señor alcalde quería decir que al no ser ellos los promotores y los que hacen el seguimiento de la obra se les complica un poco el tema, porque hay que tener en cuenta que el seguimiento que pueden hacer es a través de lo que les quiera transmitir la Diputación. Pero intentarán que de aquí en adelante puedan disponer de más información para transmitírsela.

2ª Han visto que por desgracia un año más se ha tenido que suspender la feria de San Blas por el tema del tiempo, con todo lo que ello supone. Quisieran hacer una propuesta, porque entienden que hay que tener un plan B por si las condiciones climatológicas son adversas, y esta propuesta es la de utilizar las instalaciones como por ejemplo el polideportivo para instalar los puestos, la carpa de la barbacoa para instalar los puestos de comida, talos y champiñones, y si es necesario más sitio se podría usar la carpa de las piscinas, y el patio del colegio se podría utilizar como parking para aparcar las furgonetas y los camiones de los feriantes. Ellos no se oponen a que la feria se celebre en la plaza, creen que es su sitio natural, pero cuando no se puede hacer porque la condiciones climatológicas no lo permiten hay que tener un plan B para poder celebrarla en otro lugar, porque muchos vendedores y vendedoras vienen de lejos y es un contratiempo para ellos y ellas venir hasta aquí y encontrarse con que la feria no va a celebrar. Hoy en día con las previsiones meteorológicas que hay, que prevén el tiempo con bastante antelación, hay que tener un plan B. Es la propuesta que hacen para futuras ferias de San Blas.

El concejal de cultura, juventud y deportes, educación, administración electrónica y nuevas tecnologías y promoción económica y empleo, D. Zacarías Martín Álvez, expone que el otro día charlando con el cura que se lo encontró en la plaza, éste le comentaba que la culpa era de la iglesia por poner un santo en febrero, porque al final el tiempo suele ser malo.

El concejal de cultura, juventud y deportes, educación, administración electrónica y nuevas tecnologías y promoción económica y empleo, D. Zacarías Martín Álvez, continúa su intervención explicando que el tema del polideportivo, los espacios cubiertos es un tema recurrente, que él recuerde hace 7 años cuando era teniente de alcalde el concejal de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, se planteó a los propios feriantes la posibilidad de bajar al polideportivo, y lo sabe a través de la técnica de cultura, y los feriantes no quieren bajar al polideportivo. No quieren bajar. Añadir en la próxima convocatoria de la feria de San Blas que el plan B es el polideportivo se puede hacer. Sería escribir tres líneas, no tiene ningún problema. El problema es que ese plan B a la gente no le seduce, la gente no va a bajar o él cree que no va a bajar. Pero entiende la aportación de EH Bildu y no les costará nada poner en la siguiente convocatoria que en caso de inclemencias del tiempo tendrán que acudir a los espacios cubiertos de la zona deportiva y aquél que quiera que baje y el que no, que no baje.

La portavoz de EH Bildu, D^a Naroa Martínez Suárez, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1^a Este fin de semana corrió por Whatsapp un incidente con unos ertzainas y unos niños del pueblo y a ellos según la información que les ha llegado les parece un tema importante y del que debería haber información. Como el registro de esta quincena todavía no está quisieran saber si alguien ha hecho alguna entrada o salida relacionada con el incidente, qué tipo de información maneja el equipo de gobierno, si se ha puesto en contacto con la ertzaintza o no sabe nada de este tema.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, informa que hasta hoy no ha habido ninguna entrada oficial en el ayuntamiento. Entienden que el ayuntamiento, lo va a decir esta vez y ya no lo va a decir nunca más en esta legislatura, no va a entrar en el juego de responder ni en el Facebook ni en las redes sociales ni en el Whatsapp a ningún rumor ni comentario que se haga, porque no es ni la forma ni el método ni el procedimiento. Hay un registro de entrada, un correo electrónico municipal y trabajadores y trabajadoras municipales que atienden todos los servicios incluso en días festivos. Y ese es el procedimiento. Cualquier comentario que haya por parte de concejales y concejalas, por parte de ciudadanos y ciudadanas, hay que hacerlo a través de los trámites oficiales, no a través de las redes sociales. El ayuntamiento no dispone de un mecanismo en las redes sociales para contestar a nada.

La misma concejala señala que como no tienen acceso al registro de entrada de ahí su pregunta. Querían saber si había habido algo más, porque la noticia que había llegado les parecía importante.

El señor alcalde aclara que hasta ahora a los registros oficiales del ayuntamiento a día de hoy no ha llegado nada. No le dice que mañana pueda llegar algo, pero a día de hoy no.

3^a Querían solicitar la actualización de la nube en el sentido de que hay actas de comisiones y plenos que desde mayo no se han guardado en la carpeta correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta y ocho minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.